
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.448

Viernes 6 de Septiembre de 2019

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1648809

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ROPERO DEL HOSPITALIZADO DAMAS DE AMARILLO", PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA

Núm. 827 exento.- Santiago, 30 de abril de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre Realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Ropero del Hospitalizado Damas de Amarillo", para realizar una colecta pública en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y Metropolitana, el día 22 de noviembre del año 2019.
- 2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas al financiamiento de útiles de aseo personal, pañales, camisetas de dormir, pijamas, pantuflas, toallas, prótesis, artículos eléctricos, artículos ortopédicos y distintas prendas de ropa para los enfermos.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.